



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1591 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 DIC 2014

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 08646 de fecha 29 de agosto de 2014, presentado por el Ing° **Electrónico JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN**, Informe N° 091-2014/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 8 de septiembre de 2014 del Responsable de Escalafón y Beneficios Sociales, Informe N° 313-2014/GRP-440010-440013.2 de fecha 19 de septiembre de 2014 del Jefe de la Unidad de Personal, Memorandum N° 543-2014/GRP-440010-440013 de fecha 26 de septiembre de 2014 y Informe N° 1704-2014/GRP-440010-440011 de fecha 2 de octubre de 2014 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 096-2014/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 9 de octubre de 2014 del Responsable de Escalafón y Beneficios Sociales, Informe N° 350-2014/GRP-440010-440013.2 de fecha 9 de octubre de 2014 del Jefe de la Unidad de Personal, Provelido Oficina de Administración de fecha 5 de noviembre de 2014 y demás actuados en un total de Veinticuatro (24) fojas útiles.

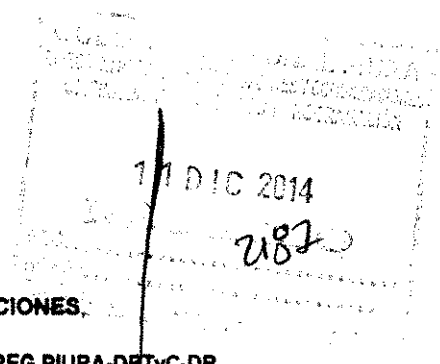
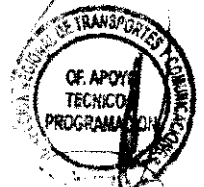
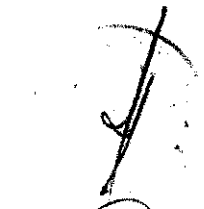
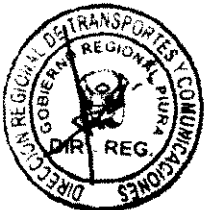
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud mencionada en el Visto, presentado por el Ing° **Electrónico JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN**, solicita el pago por Descanso Físico No gozado correspondiente al año 2014, al haber laborado por Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2013 durante el periodo del **17 de junio al 18 de agosto de 2014**, oportunidad en que concluyó sus servicios con esta Entidad, es decir prestó servicios por el lapso de **1 año 2 meses 2 días**;

Que, a través del Informe N° 096-2014/GRP-440010-440013-440013.2/4 del 9 de octubre de 2014, el Responsable de Escalafón y Beneficios Sociales de la Unidad de Personal – UPER, hace llegar la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios del recurrente, indicando que el motivo del **CESE** fue por **RENUNCIA VOLUNTARIA** y que su tiempo de servicio ha sido de 1 año 2 meses y 2 días;

Que, la Jefe de la Unidad de Personal emite el Informe N° 350-2014/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 9 de octubre de 2014, indicando que de acuerdo a lo informado por el Responsable de Escalafón y Beneficios Sociales, resulta procedente se le abone lo correspondiente al Descanso Físico al Ing° **Electrónico JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN**, en el monto total de **S/. 2,051.39** Nuevos Soles, deduciéndole el aporte obligatorio al **AFP 12.83 %** en la suma de **S/. 263.19** Nuevos Soles y por lo tanto el monto a pagar es de **S/. 1,788.20** Nuevos Soles, toda vez que su retribución mensual en esa ocasión fue de **S/. 3,500.00** Nuevos Soles y el derecho acotado representaba el Cincuenta **50%** de la retribución mensual; precisando que laboró desde el **17 de junio de 2013 al 18 de agosto de 2014** concluyendo su contrato por **RENUNCIA VOLUNTARIA** sin haber hecho uso de ese derecho como servidor CAS, regida por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias – Ley N° 29849 de fecha 2 de marzo de 2012 Artículo 6° inciso f);

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la DRTyC-Piura, mediante Informe N° 1704-2014-GRP/440010-440011 de fecha 2 de octubre de 2014 menciona que conforme se aprecia de lo señalado





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1591 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 DIC. 2014

en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, por otro lado el Asesor Legal de la Entidad, en su documento indica que el numeral 8.5) del Artículo 8° del Decreto Supremo indicado líneas arriba, estipula que **"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"**, tal como lo señala la Unidad de Personal en el INFORME N° 313-2014/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 19 de septiembre de 2014, el servidor culminó su contratación el 18 de agosto de 2014, por renuncia sin que gozara de su descanso físico anual, situación que determina se le considere en el procedimiento señalado en el Numeral 8.5 de la norma precitada, esto es, le corresponde se le abone el derecho en el porcentaje igual al 50% de su atribución mensual, por lo que se deriva para las acciones de competencia.

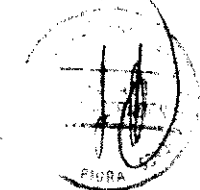
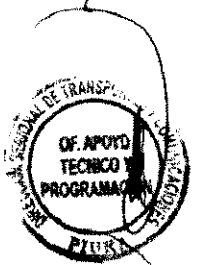
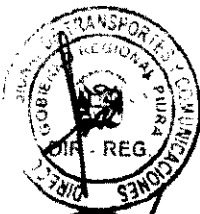
Contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Personal; y,

Estando a los documentos del Visto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOB.REG.PIURA-PR, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 25 de junio de 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de julio de 2014..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Pago de Descanso Físico No Gozado al Ing° Electrónico JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN – Ex Servidor CAS, que prestó servicios en la Dirección de Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura – DRTyC-Piura, durante el lapso del 17 de junio de 2013 al 18 de agosto de 2014, en el monto ascendente a S/. 2,051.39 (DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES), a cuya suma se le deduce la retención de Aporte Obligatorio a la AFP – 12.83% ascendente a S/. 263.19 Nuevos Soles, por lo cual el monto a pagar es de S/. 1,788.20 Nuevos Soles, toda vez que la retribución mensual en esa ocasión fue de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo a la Liquidación de del Descanso Físico Trunco que forma parte integrante de la presente Resolución y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, así como la Unidad de Personal de la DRTyC-Piura, efectúen las acciones del caso para el abono de lo dispuesto en el Artículo precedente a favor del Ing° Electrónico JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1591 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 04 DIC 2014

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, solicite los Recursos Presupuestales para el cumplimiento del Pago por el monto de **S/. 1,788.20** Nuevos Soles por **Descanso Físico No Gozado generado** al 18 de agosto de 2014 en que cumplió 1 año 2 meses 2 días.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing° Electrónico **JOSÉ JIMMY VASQUEZ CARMEN**, a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESÚS EDGARDO FAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21594

